



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 11 de octubre de 2024, se ha servido la aprobación de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección de personal funcionario, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024.

“BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN (ARTÍCULO 2.4 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE).

PRIMERA.- OBJETO

Este documento tiene por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la provisión de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal, aprobada por la Junta de Gobierno del ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024 y publicada en el BOP de Sevilla nº 186, de 24 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases y los anexos que incorporan. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con

Código Seguro De Verificación	pfCzxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía y demás normativa aplicable.

TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el Boletín Oficial del Estado (BOE), y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Constituido el tribunal designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo en la página web del Ayuntamiento de Sevilla un cronograma, meramente orientativo, del desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS Y SISTEMA SELECTIVO

La descripción de las plazas objeto de esta oferta de empleo se detalla en el anexo I que acompaña a estas bases. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria será el de oposición-concurso de mérito.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o firma del contrato de trabajo, los siguientes requisitos generales de participación:

- 1.1. Nacionalidad. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Titulación: Poseer o estar en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación que se requiera para el Cuerpo, Escala, Subescala o Clase de que se trate, conforme a lo establecido en el Anexo II de estas Bases siguiendo lo previsto en el art. 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

SÉPTIMA.- ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE ESTAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

OCTAVA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellas convocatorias en las que exista reserva de plazas para personas con discapacidad y opte por éstas.
- e) Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta del Ayuntamiento de Sevilla, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- f) Certificado de vida laboral.
- g) Certificación de los méritos académicos a valorar, salvo la superación total o parcial de procesos selectivos convocados por el ayuntamiento de Sevilla que solo habrá que alegarlos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los importes de la tasa por derechos de examen que corresponde en función del grupo o categoría de las vacantes a que se aspire son los siguientes:

Grupo A1	35,18 euros
Grupo A2	29,37 euros
Grupo C1	23,44 euros
Grupo C2	17,60 euros
Agrupaciones profesionales	11,18 euros

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado expedido por órgano competente acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo acompañar a la solicitud *certificado que acredite encontrarse en situación*

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (turno general o cupo de discapacidad), entendiéndose que optan por el turno general si no hacen constar este dato.

En el caso de que la persona aspirante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad no cumpla con los requisitos exigidos para ello, pasará a participar por el turno general. Deberá, en este caso, satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida en dicho turno general por no abonar la tasa.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del

Código Seguro De Verificación	pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Dirección General de Recursos Humanos del ayuntamiento de Sevilla, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edicto y en la página web del ayuntamiento de Sevilla, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

NOVENA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará, en su caso, la causa de exclusión, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluida.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante, podrá requerir a las personas aspirantes que, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

DÉCIMA.- TRIBUNALES CALIFICADORES

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, salvo que en las Bases específicas de cada convocatoria se determine otra composición, por un presidente, un secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Subescala objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

UNDECIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de actuación de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de éstas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de esta el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

DUODECIMA.- FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



El proceso selectivo constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de méritos. La primera tendrá una puntuación máxima de 90 puntos y la segunda una puntuación máxima de 60 puntos.

Fase de oposición

Para todas las categorías la fase de oposición estará formada por un único ejercicio consistente en un cuestionario tipo test de 100 preguntas, de las cuales habrá 10 de reservas que se valorarán solo en el caso de que se anulen alguna o varias de las 90 preguntas no calificadas como de reserva. Las preguntas de reserva aparecerán en el examen identificadas como tales y numeradas del 1 al 10 para que sea posible concretar cuál o cuáles habrán de valorarse en la hipótesis de que hubiera anulaciones.

Las preguntas, que podrán ser tanto de carácter teórico como práctico, irán referidas en todo caso a cuestiones incluidas en la totalidad de los programas que para cada categoría se recogen en el anexo III de esta convocatoria.

Cada pregunta del cuestionario tendrá tres respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta. Los/as aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando 0,25 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan.

Quienes realicen el examen tendrán derecho a llevarse una copia de la hoja de respuestas que hayan rellenado, así como el cuadernillo en el que figuren las preguntas del cuestionario planteado por el tribunal calificador.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 90 puntos. Serán eliminados aquellos/as aspirantes que no consigan una calificación de, al menos, 30 puntos.

Fase de concurso

La fase de concurso permitirá obtener una puntuación máxima de 60 puntos atendiendo a los siguientes méritos profesionales y académicos.

Méritos profesionales. Se valorarán los servicios prestados durante un período máximo de 120 meses a partir del 1 de diciembre de 2002, y hasta un máximo de 45 puntos de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Sevilla en plazas de igual categoría y cualificación que a la que se aspira: a razón de 0,375 puntos por mes, hasta un máximo de 45 puntos.
- Servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, incluidos los organismos autónomos del ayuntamiento de Sevilla y resto de entidades del sector público, en plazas de igual categoría y cualificación que a la que se aspira: a razón de 0,09375 puntos por mes, hasta un máximo de 11,25 puntos.

En el cómputo de los méritos profesionales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Solo se tendrán en cuenta para valorar los méritos profesionales en la Administración, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento o la contratación. Nunca se computarán los servicios prestados como personal eventual (art. 12.4 TREBEP) ni como personal directivo.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



- Los servicios prestados por funcionarios interinos nombrados por el ayuntamiento de Sevilla y destinados en un organismo autónomo de este último se valorarán como servicios prestados en el ayuntamiento de Sevilla. Los servicios prestados como personal laboral temporal contratado por algún organismo autónomo del ayuntamiento de Sevilla se valorarán como servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.
- Se considerarán como períodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:
 - La excedencia por cuidado de hijos o cuidados de familiares (art. 89.4 TREBEP).
 - La excedencia por razón de violencia de género (art. 89.5 TREBEP).
 - Los servicios especiales (art. 87 TREBEP) o la excedencia forzosa (art. 46.1 TREET).
 - Situaciones de incapacidad laboral temporal.
 - Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, y por adopción y acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente.
- Solo se tendrán en cuenta meses completos, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superiores a quince días.
- Tendrán la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean éstos continuados o no.
- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán igual que los correspondientes a jornada completa.

Méritos académicos. Se valorarán los méritos académicos, hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

- **Titulación.** Por poseer una titulación académica relacionada con la plaza a la que se opta, además de la exigida como requisito para acceder a ésta, hasta un máximo de 2 puntos de la siguiente forma:
 - Doctorado universitario: 2 puntos.
 - Licenciatura, Grado + Máster universitario, Ingeniero o Arquitecto: 1,5 puntos.
 - Grado universitario: 1 puntos.
 - Técnico superior: 0,75 puntos.
 - Bachiller o Técnico: 0,5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

- **Acciones formativas.** Se valorarán un máximo de diez cursos de formación, recibidos o impartidos, en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta, incluyendo como tales los correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, transparencia, protección de datos, administración electrónica, procedimiento administrativo, contratación administrativa e idiomas), y que hayan sido impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública, por las

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



entidades que integran la Administración local, Universidades y colegios profesionales, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas.

La valoración máxima de este mérito será de 5 puntos, que podrán obtenerse de la siguiente forma:

- Cursos de 15 a 50 horas: 0,5 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 1 punto.
- Cursos de 101 a 150 horas: 1,5 puntos.
- Cursos de más de 150 horas: 2 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

- Superación total o parcial de procesos selectivos. A los/as aspirantes que hayan superado sin plaza alguno de los tres últimos procesos selectivos convocados por el ayuntamiento de Sevilla en la subescala, cuerpo, clase o categoría a la que opta, se les reconocerán 8 puntos en este apartado. A las personas aspirantes que hubieran superado solo un ejercicio o dos del proceso selectivo, se les reconocerán 4 y 6 puntos, respectivamente. Solo se tendrán en cuenta los procesos selectivos totalmente concluidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de Sevilla.

Calificación de la fase de concurso. Será la suma de la puntuación correspondiente a los méritos profesionales y a los méritos académicos, expresada con dos decimales.

Acreditación de los méritos

- Los servicios prestados en el ayuntamiento de Sevilla, incluidos los que se hubieran acumulado como consecuencia de contrataciones realizadas desde el Área de Empleo de este último, no habrán de ser acreditados, siendo aportados de oficio por el propio ayuntamiento de Sevilla.
- La experiencia profesional acumulada en contrataciones realizadas en los organismos autónomos del ayuntamiento de Sevilla y en sus empresas municipales y en las demás entidades del sector público, se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza ocupada, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada, y debiendo ser aportado durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al proceso selectivo.
- Todas las personas aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación al proceso selectivo, un certificado actualizado de su vida laboral.
- Los ejercicios aprobados en procesos selectivos convocados por el ayuntamiento de Sevilla no deben ser acreditados por las personas aspirantes, aunque sí alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



Calificación final del proceso selectivo y criterios de desempate.

- La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, siempre que en la primera se hubiese superado el mínimo de 30 puntos. La puntuación final se expresará con dos decimales.
- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - Primero: mayor puntuación en la fase de oposición.
 - Segundo: mayor puntuación en los méritos profesionales de la fase de concurso.
 - Tercero: mayor puntuación en los méritos académicos de la fase de concurso.
 - Cuarto: de persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los/as aspirantes publicado mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión en el caso de personal funcionario o antes de la firma del contrato de trabajo en el supuesto de personal laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superase el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Bases Específicas en que así se recogiere.

Las personas aspirantes propuestas aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación. En este momento, los/as aspirantes que hubieran obtenido plaza deberán acreditar estar en posesión de la titulación exigida, no solo en condiciones de obtenerla, aportando original de la titulación oficial que corresponda.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



Las personas que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento/ contratación en su caso, en favor de las personas aspirantes seleccionadas, que deberán tomar posesión/firma del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Si, sin causa justificada no tomarán posesión/firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base decimoquinta.

Dicho personal quedará sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de los puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se realizará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Si algún/a aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998,

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



ANEXO I

PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN POR OPOSICIÓN-CONCURSO DE MÉRITOS

CATEGORÍA PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Administrativo	C	C1	2
Auxiliar administrativo	C	C2	15
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
T. M. Trabajador Social	A	A2	3

ANEXO II

TITULACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS SELECTIVOS

CATEGORÍA PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	TITULACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Administrativo	C	C1	Bachiller, Técnico o equivalente
Auxiliar administrativo	C	C2	Graduado escolar; F.P. Primer grado o equivalente
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
T. M. Trabajador Social	A	A2	Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente

ANEXO III

PROGRAMAS

A) Auxiliar administrativo

Tema 1.- La Constitución española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución española.

Tema 2.- La Constitución española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la

Código Seguro De Verificación	pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.

Tema 3.- La Constitución española (III). El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

Tema 4.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Disposiciones generales: artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la LBRL. El municipio: concepto, territorio y población: artículos 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de la LBRL. Competencias del municipio: artículos 7, 25, 26 y 27 de la LBRL. La provincia: concepto y competencias: artículos 31 y 36.1 de la LBRL. El régimen de organización de los municipios de gran población: Título X de la LBRL.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 y 2). Interesado en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33, ambos inclusive).

Tema 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).

Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: objeto y clases (artículos 112 y 113). Fin de la vía administrativa (artículo 114). Recurso de alzada: objeto y plazos (artículos 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículos 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos (artículo 125).

Tema 8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación (artículos 1 a 4, ambos inclusive). Publicidad activa: principios generales (artículo 5); información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6); e información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8). Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso (artículos 12 al 20, ambos inclusive, y artículo 22).

Tema 9.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia española de protección de datos.

Tema 10.- Los empleados públicos. El acceso al empleo público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Las

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



situaciones administrativas de los funcionarios. Las políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

B) Administrativo

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. España como Estado Social y Democrático de Derecho. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2: La corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3: El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tema 4: La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5: Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento. El presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno, el Defensor del Pueblo Andaluz, el Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 6: La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 7: La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea. La Unión económica y monetaria. El derecho de la Unión Europea. Los tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 8: La Administración local: El municipio y la provincia. El término municipal. La población municipal. Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Las formas de acción administrativa de las entidades locales.

Tema 9: La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 10: La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos.

Tema 11: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación. Interesado en el procedimiento administrativo y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 12: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los registros. Archivo de documentos. Validez y

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 13: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los actos administrativos: Motivación. Efectos. Notificación. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo. Ordenación del procedimiento.

Tema 14: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). Los recursos administrativos: objeto y clases. Fin de la vía administrativa. Recurso de alzada: objeto y plazos. Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos. Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos.

Tema 15: La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 16: La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 17: Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.

Tema 18: Los empleados públicos El acceso al empleo público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Las políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas de atención a personas con discapacidad.

Tema 19: La Hacienda Local. Régimen jurídico de las haciendas locales. Impuestos municipales de exacción potestativa. Impuestos municipales de exacción obligatoria. Las tasas municipales.

Tema 20: El presupuesto de las entidades locales. La estructura presupuestaria. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales.

C) Técnico Medio Trabajador Social

1. Parte General

Tema 1.- La Constitución española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución española.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



Tema 2.- La Constitución española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.

Tema 3.- La Constitución española (III). El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

Tema 4.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Disposiciones generales: artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la LBRL. El municipio: concepto, territorio y población: artículos 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de la LBRL. Competencias del municipio: artículos 7, 25, 26 y 27 de la LBRL. La provincia: concepto y competencias: artículos 31 y 36.1 de la LBRL. El régimen de organización de los municipios de gran población: Título X de la LBRL.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 y 2). Interesado en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33, ambos inclusive).

Tema 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).

Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: objeto y clases (artículos 112 y 113). Fin de la vía administrativa (artículo 114). Recurso de alzada: objeto y plazos (artículos 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículos 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos (artículo 125).

Tema 8.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación (artículos 1 a 4, ambos inclusive). Publicidad activa: principios generales (artículo 5); información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6); e información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8). Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso (artículos 12 al 20, ambos inclusive, y artículo 22).

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



Tema 9.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia española de protección de datos.

Tema 10.- Los empleados públicos. El acceso al empleo público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Las situaciones administrativas de los funcionarios. Las políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

2. Parte específica

Tema 1.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedad y estructura.

Tema 2.- La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar y el arbitraje en los Servicios Sociales, planes de apoyo a la familia.

Tema 3.- La Declaración de los Derechos del Niño. Protección del o la menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al o la menor. Legislación y mecanismos de actuación.

Tema 4.- Personas mayores. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 5.- Personas con discapacidad. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los Servicios para las personas con discapacidad, legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 6.- Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. La etnia gitana. El trabajador o trabajadora social en la atención a las minorías. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales.

Tema 7.- Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones.

Tema 8.- Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia, La calidad de vida en los centros residenciales.

Tema 9.- La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: regulación y desarrollo normativo. Disposiciones generales. Plan de Inclusión sociolaboral. Procedimiento. Ámbito competencial.

Tema 10.- Servicios de información a las mujeres. Detección, atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género. Coeducación.

Tema 11.- La mujer. Políticas de género: discurso y debate. Estereotipos. Ámbitos de desigualdad, conceptos claves: "Mainstreaming". Paridad, segregación horizontal y

Código Seguro De Verificación	pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



vertical. Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta.

Tema 12.- La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento, impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales.

Tema 13.- La intervención del trabajador o trabajadora social ante la pobreza y la exclusión. Programa de solidaridad de los Andaluces para erradicación de la marginación y la desigualdad.

Tema 14.- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 15.- Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección de la Junta de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Separación del o la menor de su medio familiar. Conceptos de desamparo, tutela y guarda de menores. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar. Competencias en el ámbito local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 16.- Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación. Visita domiciliaria y Entrevista. Ficha Social. Historia Social y el Informe Social. Gestión de emociones en la aplicación de las técnicas e instrumentos.

Tema 17.- Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos profesionales. Personal de referencia. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Estructura territorial. Programas comunitarios.

Tema 18.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos generales. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Titulares de los derechos del Sistema. Financiación de la Dependencia.

Tema 19.- El procedimiento en materia de Dependencia: objetivo y ámbito de aplicación. Distribución de competencias con especial referencia al ámbito local. Elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención. El catálogo de prestaciones y servicios del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, incompatibilidades y sistemática para la revisión del Programa Individual de Atención.

Tema 20.- Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos vinculados al Servicio de Ayuda a Domicilio y Dependencia. El Servicio de Ayuda a Domicilio: regulación autonómica.

ANEXO IV

TRIBUNALES CALIFICADORES

Los tribunales para las presentes convocatorias quedarán formados por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la provisión de plazas en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Sevilla en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso oposición:

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



A) Auxiliar Administrativo
Presidente/a

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: María Romero Lineros, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: Ana Isabel Hernández Gómez, funcionaria de carrera en la subescala Auxiliar de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnica de la escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2

Titular: Amalia Chamorro Nevado, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Juan Martín Ruíz, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: Patricia Inés Nogales Álvarez, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: Noelia Ortiz Muñoz, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Reyes Álvarez Casado, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

B) Administrativo/a
Presidente/a

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxnx5sTq5wysxhe+G/w==		



Vocal 1

Titular: María Romero Lineros, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José Antonio Amador Romero, funcionario de carrera en la subescala Técnica de la escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2

Titular: Amalia Chamorro Nevado, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Juan Martín Ruíz, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: Patricia Inés Nogales Álvarez, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: Noelia Ortiz Muñoz, funcionario de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Reyes Álvarez Casado, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides de Arcos, funcionaria de carrera en la subescala Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

C) Trabajador Social

Presidente/a:

Titular: Ignacio Pérez Royo, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: José María Ponce Alfonso, funcionario de carrera, Inspector de Tributos del Ayuntamiento de Sevilla

Vocal 1:

Titular: Amparo Pitel Huertas, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Albina García González, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 2:

Titular: Francisca Moreno Batanero, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Carlos Jesús Vidal García, funcionario de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		



Vocal 3:

Titular: Reyes Casares Ordoñez, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana M^a Maraver Carrellán, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4:

Titular: Carlos Jesús Nuñez Gómez, funcionario de carrera en la subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Esther López Alonso, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	31/10/2024 14:16:57
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfCzxxn5sTq5wysxhe+G/w==		

